

PROCESO: U.M.H. D.Y.L.S.P
RADICADO : 2019-00485-00
NAH

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío.

13 de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por medio de esa providencia se procede a hacer control de legalidad conforme al art. 132 del CGP, en el sentido que se cometió un yerro por parte del apoderado actor en el emplazamiento hecho a los herederos indeterminados del presente proceso pues en la nota final publicada en el periódico LA CRONICA se aduce que se notifica el auto admisorio de fecha 13 agosto de 2018, fecha en la que ni siquiera se habían iniciado las diligencia, además de correr un traslado por 10 días para la contestación de la demanda no siendo esto lo correcto, pues la providencia a notificar es la nro. 120 proferida el 31 de enero de 2020 y el término es de veinte días para dar contestación.

En consecuencia se le requiere a la parte actora para que subsane dicho yerro pero como quiera que por la contingencia que se vive en el momento y lo plasmado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, no será necesario otra publicación en medio masivo, sino que solo se hará nuevamente el Registro en el sistema nacional de personas emplazadas, lo cual debe ser solicitado por el profesional del derecho.

NOTIFIQUESE



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA